

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **DR. ILDEBRANDO PÉREZ REYES**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INVESTIGADOR"**, PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN **"ESTUDIO EXPERIMENTAL Y TEÓRICO DE LA ESTABILIDAD HIDRODINÁMICA TERMOCONVECTIVA NO LINEAL DE UNA CAPA DE FLUIDO VISCOELÁSTICO CALENTADA POR ABAJO, INCLUYENDO LAS CONDUCTIVIDADES TÉRMICAS Y ESPEORES DE LAS PAREDES"**, AL CUAL SE LE DENOMINARÁ **"EL PROYECTO"**, EN EL MARCO DE LA **"CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA 2015"**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 14 de septiembre de 2016 **"LA UNIVERSIDAD"** celebró un convenio con el Fondo Sectorial de Investigación para la Educación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **"CONACYT"**, cuyo objetivo fue la asignación de recursos de éste a **"LA UNIVERSIDAD"** para el desarrollo del proyecto de investigación denominado **"ESTUDIO EXPERIMENTAL Y TEÓRICO DE LA ESTABILIDAD HIDRODINÁMICA TERMOCONVECTIVA NO LINEAL DE UNA CAPA DE FLUIDO VISCOELÁSTICO CALENTADA POR ABAJO, INCLUYENDO LAS CONDUCTIVIDADES TÉRMICAS Y ESPEORES DE LAS PAREDES"**, derivado de la **"CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA 2015"**.

II.- El fundamento y eje rector del convenio aludido lo constituye el Manual para la Administración de Proyectos de investigación del **"CONACYT"**, así como la Reglas de Operación de **"CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA 2015"** para el otorgamiento de recursos a los investigadores de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **"LA UNIVERSIDAD"**:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores mas elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4. Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5. Que los recursos objeto de este convenio, los otorga **"LA UNIVERSIDAD"** bajo las condiciones marcadas en el Manual para la Administración de Proyectos de investigación del **"CONACYT"**, así como la Reglas de Operación de **"CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA 2015"** para el otorgamiento de recursos a los investigadores de **"LA UNIVERSIDAD"**.

I.6. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL INVESTIGADOR":

II.1. Que es una persona física con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con credencial de elector número PRRYL82113027H400.

II.2. Que es catedrático e investigador en la Unidad Académica Facultad de Ciencias Químicas de **"LA UNIVERSIDAD"**; que es Profesor de Tiempo Completo con categoría ATB, con número de empleado 19539.

II.3. Que conoce plenamente el Manual para la Administración de Proyectos de investigación del **"CONACYT"**, así como las Reglas de Operación de la **"CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA 2015"** para el otorgamiento de recursos a los investigadores de **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Retrales número 12, Frac. Quintas Quijote, C.P. 31137, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen la personalidad con que comparecen en el presente convenio y que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- **"LA UNIVERSIDAD"**, de conformidad con los términos previstos en este convenio y de acuerdo a las reglas y lineamientos del Manual para la Administración de Proyectos de investigación del **"CONACYT"**, así como las Reglas de Operación de la

“CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA 2015”, (las cuales se contienen en el documento adjunto a este convenio y forma parte del mismo) se compromete a otorgar a **“EL INVESTIGADOR”** la cantidad de **\$773,333.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, misma que será empleada por **“EL INVESTIGADOR”** exclusivamente para la realización de **“EL PROYECTO”**.

SEGUNDA.- La cantidad referida anteriormente será entregada por **“LA UNIVERSIDAD”** mediante cheques a nombre de **“EL INVESTIGADOR”**, o bien, será ejercida por **“LA UNIVERSIDAD”** de acuerdo a las solicitudes que para tal efecto le realice **“EL INVESTIGADOR”**, conforme al calendario de ministraciones establecido en el desglose financiero, el cual debidamente suscrito por las partes forma parte integrante de este convenio como Anexo 1, así como de acuerdo a la prácticas administrativas de **“LA UNIVERSIDAD”**.

TERCERA.- **“EL INVESTIGADOR”** se obliga a desarrollar **“EL PROYECTO”** de acuerdo a la metodología, metas, objetivos, plazos y al cronograma de actividades contenidas en el Anexo 2 de este instrumento, el cual debidamente firmado por las partes intervinientes forma parte integrante de este convenio.

CUARTA.- **“EL INVESTIGADOR”** se obliga a invertir la totalidad de los recursos señalados en la Cláusula Primera de este convenio en los conceptos del desglose financiero que se detallan en el Anexo 1, estando en posibilidad **“EL INVESTIGADOR”** de aportar recursos propios en efectivo o en especie para la consecución de **“EL PROYECTO”**.

QUINTA.- **“EL INVESTIGADOR”** acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones de recursos, para poder ser realizadas, estarán sujetas al dictamen favorable que se haga de los avances técnicos y financieros a que se refiere la Cláusula Sexta de este convenio, los cuales deberán estar debidamente documentados y correlacionados respecto al calendario del Anexo 2, y con base en los ajustes que, en su caso, autorice la Dirección de Investigación y Posgrado de **“LA UNIVERSIDAD”**.

SEXTA.- **“EL INVESTIGADOR”** se obliga a presentar ante el Responsable Administrativo de **“LA UNIVERSIDAD”** y conforme a lo que se establece en el Manual para la Administración de Proyectos de investigación del **“CONACYT”**, así como la Reglas de Operación de la **“CONVOCATORIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA 2015”** para el otorgamiento de recursos a los investigadores de **“LA UNIVERSIDAD”**, tanto los avances, la aplicación de los recursos que se le canalizan conforme a los conceptos del desglose financiero y su soporte documental, así como el informe final de **“EL PROYECTO”**.

SÉPTIMA.- **“LA UNIVERSIDAD”** nombra como Responsable Administrativo de **“EL PROYECTO”** al M.P.E.A. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela, en su carácter de Director de Investigación y Posgrado, quien será el enlace institucional y el responsable del manejo de los recursos canalizados a **“EL INVESTIGADOR”**.

OCTAVA.- **“LA UNIVERSIDAD”** se reserva el derecho de supervisar, evaluar el avance, realizar auditorías en cualquier tiempo y solicitar todo tipo de informes técnicos y financieros de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado **“EL INVESTIGADOR”** a presentarle toda la información que se le requiera, incluyendo la necesaria para evaluar el

impacto de los resultados dentro del tiempo calendarizado. De ser necesario, **"EL INVESTIGADOR"** podrá solicitar ante **"CONACYT"** una prórroga para concluir los trabajos derivados de la calendarización de **"EL PROYECTO"**, misma que, de serle aprobada, la deberá presentar ante la Dirección de Investigación y Posgrado de **"LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA.- Al término de **"EL PROYECTO"**, **"EL INVESTIGADOR"** deberá presentar el informe final, señalando los productos resultado de su desarrollo y, en su caso, apoyar a **"LA UNIVERSIDAD"** en el proceso de transferencia de tecnología, adopción, adaptación y asimilación de los productos obtenidos en base a **"EL PROYECTO"**.

DÉCIMA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL INVESTIGADOR"** incurra en alguno de estos supuestos:

- a).- Destine los recursos canalizados a su favor, a fines distintos a los conceptos del desglose financiero señalados en el Anexo 1.
- b).- No compruebe la aplicación de los recursos canalizados a su favor, en los conceptos del desglose financiero señalados en el Anexo 1.
- c).- No desarrolle **"EL PROYECTO"** de conformidad con la metodología, metas, objetivos y plazos contenidos en el Anexo 2, o con base en las actualizaciones y ajustes que en su caso autorice el Comité Técnico y de Administración.
- d) Incurra en alguna falta que amerite la cancelación del presente convenio.
- e).- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio a cargo de **"EL INVESTIGADOR"**.

Para que la rescisión aludida opere bastará simple aviso por escrito a **"EL INVESTIGADOR"** en el que se expongan sucintamente las causas que la motivaron, y en el cual se hará el requerimiento de pago a que se refiere la Cláusula siguiente.

Quedará a discreción de **"LA UNIVERSIDAD"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que el presente convenio se rescinda en los términos de la Cláusula que antecede, o el proyecto sea cancelado por acuerdo del **"CONACYT"** por causas imputables a **"EL INVESTIGADOR"**, éste se obliga a pagar a **"LA UNIVERSIDAD"** el monto total que le fue otorgado por concepto de asignación de recursos para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, monto que quedará determinado por las ministraciones que efectivamente se hubieren realizado de conformidad con la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como por los intereses del tipo legal que se generen desde el momento en que la ministración relativa se efectuó hasta el día del pago total del adeudo.

El pago referido en el párrafo anterior, lo realizará **"EL INVESTIGADOR"** en Caja Única de **"LA UNIVERSIDAD"** en una sola exhibición en efectivo o mediante cheque certificado librado a nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales contados a partir del aviso de rescisión a que se alude en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este convenio.

En caso de que **"EL INVESTIGADOR"** no pueda efectuar el pago en los términos estipulados en el párrafo anterior, autoriza expresamente a **"LA UNIVERSIDAD"** a realizar descuentos a su salario por todo el tiempo que resulte necesario para cubrir el adeudo respectivo, en la inteligencia de que el monto de los citados descuentos serán fijados discrecionalmente por **"LA UNIVERSIDAD"**. Los aludidos descuentos se aplicarán a partir del primer salario que **"EL INVESTIGADOR"** perciba después de haber transcurrido los 30 días naturales a que se refiere el párrafo que antecede.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL INVESTIGADOR"** acepta que, en caso de que su relación laboral con **"LA UNIVERSIDAD"** termine por cualquier motivo, si no ha pagado la totalidad de las cantidades que **"LA UNIVERSIDAD"** hubiere erogado con motivo de los recursos que se le otorgaron para la realización de **"EL PROYECTO"**, el saldo le será descontado de su liquidación.

Si habiéndose hecho el descuento a que se refiere el párrafo anterior quedara algún remanente por pagar, **"EL INVESTIGADOR"**, no obstante haber concluido su relación laboral con **"LA UNIVERSIDAD"**, deberá cubrir el citado remanente, para lo cual deberá otorgar garantía suficiente a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** mientras se cubre la totalidad de la cantidad respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las obligaciones que del mismo se desprenden.

La vigencia del presente instrumento puede concluir antes de lo estipulado en el párrafo anterior si **"EL INVESTIGADOR"** incurre en los supuestos previstos en la Cláusula Décima del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que la información o productos parciales que sean resultado de las actividades pactadas en relación con el presente instrumento, incluyendo el producto final de los trabajos realizados por **"EL INVESTIGADOR"**, no podrán divulgarse, ni transferirse a terceros, sino única y exclusivamente al personal competente de la Dirección de Investigación y Posgrado de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente convenio, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito, debiendo igualmente constar la firma de las partes intervinientes.

DÉCIMA SEXTA.- **"LA UNIVERSIDAD"** no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a **"EL INVESTIGADOR"** por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor **"EL INVESTIGADOR"** interrumpe las actividades de **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento, deberá dar aviso por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** obligándose a reanudarlas en un término que no será mayor a 24 horas contadas a partir de que desaparezca la causa de interrupción de dichas actividades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen y **"EL INVESTIGADOR"** manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente instrumento,



sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

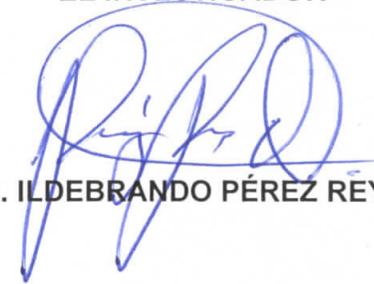
VIGÉSIMA.- Las partes manifiestan que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO el presente convenio constante de 6 hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 02 de agosto de 2017.

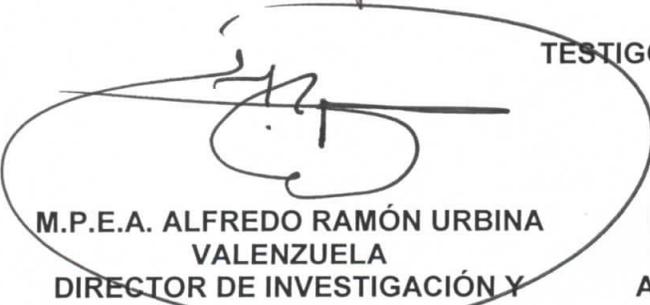
**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

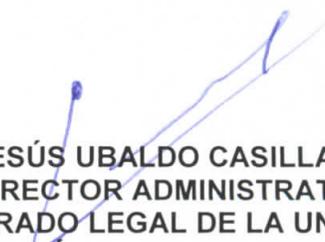

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

"EL INVESTIGADOR"


DR. ILDEBRANDO PÉREZ REYES

TESTIGOS


**M.P.E.A. ALFREDO RAMÓN URBINA
VALENZUELA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**


**M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS CONACYT, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL DR. ILDEBRANDO PÉREZ REYES. CONSTE.....

Total de etapas: \$772.2

Etapa: 001

Tipología Recurso	Categoría del recurso	Subcategoría del recurso	Descripción de Subcategoría	Importancia del recurso
FONDO	GINVE	401	Equipo de computo	50000
FONDO	GCORR	301	Acervos bibliográficos	20000
FONDO	GCORR	302	Acti de dif seminarios, taller	30000
FONDO	GCORR	210	Cuotas de inscripción	11000
FONDO	GCORR	375	Software Especializado	100000
FONDO	GCORR	224	Viajes	40000
FONDO	GCORR	314	Estancias tecnológicas visitante	50000
FONDO	GCORR	305	Apoyo formación Rec. Humanos	12000
FONDO	GINVE	402	Herramientas y tecnologías	20000

Total de etapa: \$870.37

Etapa: 002

Tipología Recurso	Categoría del recurso	Subcategoría del recurso	Descripción de Subcategoría	Importancia del recurso
FONDO	GCORR	301	Acervos bibliográficos	20000
FONDO	GCORR	375	Disetas y programas de memoria	40000
FONDO	GCORR	210	Cuotas de inscripción	11000
FONDO	GCORR	302	Acti de dif seminarios, taller	30000
FONDO	GCORR	224	Viajes	40000
FONDO	GCORR	314	Estancias tecnológicas participativa	50000
FONDO	GCORR	305	Apoyo formación Rec. Humanos	12000

Total de etapa: \$217.60

Etapa: 003

Tipología Recurso	Categoría del recurso	Subcategoría del recurso	Descripción de Subcategoría	Importancia del recurso
FONDO	GCORR	375	Software Especializado	120000
FONDO	GCORR	310	Cuotas de inscripción	11000
FONDO	GCORR	302	Acti de dif seminarios, taller	30000
FONDO	GCORR	226	Viajes	25000
FONDO	GCORR	314	Estancias tecnológicas	30000

		abierto al público académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua principalmente.					
1002	El trabajo de investigación se realizó en el laboratorio de Física del estudio experimental de la conductividad de un material de un tipo de cerámica.	<p>Actividades del periodo 1. Meses 1-4</p> <p>1. Estudio de las ecuaciones de las amplitudes de los patrones convergentes. Se determinaron fragmentos de interferencia para el sistema para ordenar el problema de la selección de patrones convergentes en un caso de fibra viscoelástica.</p> <p>2. Calentamiento natural y análisis y discusión de los resultados. Se determinó el patrón de rayos predominantes y las condiciones de contorno que son diferentes en cada dirección viscoelástica. Se consideraron.</p> <p>Actividades del periodo 2. Meses 5-8</p> <p>1. Fundamentos de la propagación de la difracción.</p> <p>2. Redacción y envío a publicación de un artículo con los resultados de esta parte de la investigación. Se considerará solo revistas indexadas en el journal citation reports.</p> <p>3. Redacción y envío para publicación de un artículo de divulgación científica.</p> <p>4. Redacción y envío a publicación de un</p>	<p>Las actividades de esta etapa son:</p> <p>1. Momentos parciales finalizados.</p> <p>2. Incremento de conocimiento de la investigación por parte de las directrices de la investigación.</p> <p>3. Experimentos y actividades con resultados son importantes para el avance del problema.</p> <p>4. Los resultados se comprenden y comparan con los resultados viscoelásticos.</p>	<p>1. Al menos 1 artículo científico publicado en una revista arbitrada, indexada y de circulación internacional.</p> <p>2. Al menos 1 artículo de divulgación publicado en una revista indexada de circulación nacional y/o internacional.</p> <p>3. Capítulo de libro.</p> <p>4. Al menos 1 parte de licenciatario.</p> <p>5. Al menos 1 tesis de maestría dirigida.</p> <p>6. Al menos 1 presentación en un congreso nacional o internacional.</p> <p>7. Organización de seminario entre colaboradores y al menos un visitante externo.</p>			



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 PEREZ
 REYES
 ILDEBRANDO

EDAD 30
 SEXO H

DOMICILIO

C RETRALES 12
 FRACC QUINTAS OJUNOTE 31137

CHIHUAHUA, CHIH.

FOLIO 0000134895065 AÑO DE REGISTRO 2011 02

CLAVE DE ELECTOR PRRYIL82113027H430

CIERE PER821130HTCIRYLO4

ESTADO 08 MUNICIPIO 019

LOCALIDAD 0001 SECCION 2891

EMISION 2013 VENCIMIENTO 2023

